Neiva, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **INVERSIONES MORENO COLLAZOS S.A.S**
DEMANDADA: **DIANA PAOLA SANCHEZ SAENZ**
ROBINSON RAMIREZ ARIAS
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00494-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso y el artículo 620 del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de INVERSIONES MORENO COLLAZOS S.A.S identificada con NIT 901.130.370-6, contra DIANA PAOLA SANCHEZ SAENZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.238.115 Y ROBINSON RAMIREZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.717.984 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto al pagaré 002 del 10 de abril de 2018:

> Por la suma de cuatrocientos ochenta y dos mil pesos ($482.500.00) por concepto de capital. Más los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 01 de diciembre de 2018 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) DIANA PAOLA SANCHEZ SAENZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.238.115 Y ROBINSON RAMIREZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.717.984 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) DIANA PAOLA SANCHEZ SAENZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.238.115 Y ROBINSON RAMIREZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 7.717.984, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a DARIEN MELO MUÑOZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.075.275.335 y tarjeta profesional 292.018 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional

que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **29 de junio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **038** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO